



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2024

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 003/2015, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) EN SU APÉNDICE 1, POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es el ente público, especializado y técnico, creado mediante la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, del 28 de diciembre de 2006, modificada, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y poder de reglamentación, que tiene entre sus funciones principales, el control y la supervisión de la aviación civil en todo el territorio dominicano, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 430-04485-7, con su domicilio principal y asiento social en la avenida México esquina 30 de Marzo, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, página web <http://www.idac.gob.do>, debidamente representado por su Director General Interino, señor **Héctor Elie Porcella Dumas**.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que según lo establecido en el Artículo 34 de la precitada Ley, *“El Director General será responsable de ejercer todos los poderes conferidos por la presente ley y el cumplimiento de todos los deberes y obligaciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil, y tendrá control sobre todo el personal y las actividades de la institución”*.

CONSIDERANDO TERCERO: Que en virtud del Artículo 44 de la referida Ley, *“el Director General puede, sujeto a su supervisión y revisión y a los reglamentos vigentes, delegar en cualquier funcionario, empleado o unidad administrativa que se encuentre bajo su jurisdicción, a ejecutar funciones que le son asignadas por dicha ley”*.

CONSIDERANDO CUARTO: Que según dispone el Artículo 112 de la Ley 491-06 de Aviación Civil dominicana, el Director General tiene la facultad y el deber de fomentar la seguridad de vuelo de las aeronaves civiles, periódicamente o según sea necesario, mediante la prescripción de reglamentos y reglas razonables, implementando como mínimo las normas de los Anexos al Convenio de Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago 1944), para proveer adecuadamente la seguridad operacional en la aviación civil.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Artículo 274 de la Ley 491-06, establece que el Director General del IDAC deberá investigar los accidentes, incidentes e incidentes graves de aviación ocurridos en territorio dominicano, a fin de determinar posibles violaciones a la presente ley y sus reglamentos, sin perjuicio de la atribución de investigación de la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA).

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Artículo 268 de la normativa en cuestión dispone que la CIAA será responsable de investigar los accidentes e incidentes graves que involucren aeronaves civiles dentro del territorio de la República Dominicana, y los ocurridos a aeronaves de matrícula dominicana en aguas y espacio aéreo internacional que no estén bajo la soberanía de otro Estado.

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que en ese mismo orden, el Artículo 269 de dicha Ley, señala que la investigación de un accidente o incidente grave por parte de la CIAA, consistirá en determinar las causas probables que produjeron el suceso, para adoptar las medidas necesarias que eviten en lo posible su repetición; que dicha investigación será de naturaleza eminentemente técnica, y que se efectuará sin perjuicio de las demás investigaciones que se realicen por parte de otras autoridades, con propósitos distintos al señalado en dicho Artículo.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2024

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 003/2015, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) EN SU APÉNDICE 1, POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Estado dominicano, en su condición de Estado Contratante de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha asumido a través del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), la responsabilidad de cumplir con las normas y estándares de seguridad operacional emanados de esa organización, en virtud del Convenio de Chicago de 1944.

CONSIDERANDO NOVENO: Que en fecha 25 de febrero de 2013, el Consejo de la OACI adoptó el Anexo 19, designado como Gestión de la Seguridad Operacional, el cual contiene las Normas y Métodos Recomendados relacionados con las responsabilidades funcionales y los procesos de gestión de la seguridad operacional por parte de los Estados, entre las que se encuentra la implementación del Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO) a través de la autoridad nacional competente, que sirva para definir el rendimiento estatal en materia de seguridad operacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que mediante la Resolución 003/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) aprobó el **Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO)**, y su **Apéndice 1, Declaración de la Política de Seguridad Operacional de la República Dominicana**.

CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO: Que a través de la antes citada Resolución 003/2015, fue creada la Unidad de Monitoreo de la Seguridad Operacional (UMSO) dentro de la estructura organizativa del IDAC, integrada por el personal necesario para operar y dar seguimiento a las tareas y coordinación del *Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO)*.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO: Que la Dirección de Planificación y Desarrollo (DPD) del IDAC, a través del *Departamento de Gestión Estatal de la Seguridad Operacional*, es responsable de implementar y mantener el *Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO)*, de conformidad con el Anexo 19 y el Documento 9859 de la OACI, Manual de Gestión de la Seguridad Operacional.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que se hace necesario que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) incorpore en su **Política de Seguridad Operacional**, cuya primera edición está contenida en la Resolución 003/2015 del 15 de marzo de 2015, la facultad de la institución para investigar los accidentes, incidentes e incidentes graves de aviación ocurridos en la República Dominicana, conforme a lo dispuesto en el Artículo 274 de la Ley 491-06 de Aviación Civil dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, G.O. núm. 10399, del 28 de diciembre del 2006, modificada.

VISTO: El Convenio de Aviación Civil Internacional, celebrado en Chicago en 1944.

VISTOS: Los Anexos 1, 6, 8, 11, 13, 14 y 19 al Convenio de Chicago.

VISTO: El Documento 9859 la OACI, *Manual de Gestión de la Seguridad Operacional*.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2024

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 003/2015, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) EN SU APÉNDICE 1, POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

VISTA: La **Resolución 003/2015**, de fecha 19 de marzo de 2015, que aprueba el Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO) del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y su Apéndice 1, Política de Seguridad Operacional de la República Dominicana.

VISTO: El Oficio **DNV/226/24**, de fecha 4 de marzo de 2024, a través del cual el señor Pedro Piña, Director de Normas de Vuelo, solicita al Director General del IDAC, vía la Dirección de Planificación y Desarrollo, la incorporación de un numeral adicional en la *Política de Seguridad Operacional de la República Dominicana*, para establecer la facultad al personal de inspección de operaciones y aeronavegabilidad, de llevar a cabo investigaciones de accidentes, incidentes o sucesos de aeronaves, con miras a dar respuesta a los hallazgos surgidos en la Auditoría del *Programa de Evaluación de la Seguridad Operacional en la Aviación Internacional (IASA, siglas en inglés)*, aplicada al IDAC por la *Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos de América (FAA)* durante el pasado mes de septiembre de 2023.

VISTO: El expediente **DPD-039-2024**, de fecha 7 de marzo de 2024, mediante el cual la señora Sarah Estévez, Directora de Planificación y Desarrollo, solicita la elaboración de una Resolución, con el objetivo de enmendar el *Programa Estatal de Gestión de la Seguridad Operacional (PEGSO)*, en su *Apéndice 1- Política de Seguridad Operacional de la República Dominicana*, a los fines de incluir un numeral 8, que faculte al IDAC para realizar “*La investigación de los accidentes, incidentes e incidentes graves de aviación ocurridos en territorio dominicano, a fin de determinar posibles violaciones a la Ley 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana y sus Reglamentos, sin perjuicio de las atribuciones de investigación conferidas a la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA)*”.

POR TALES MOTIVOS, el Director General Interino del IDAC, en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales otorgadas por la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR, la Resolución núm. 003/2015, de fecha 19 de marzo de 2015, en su **Apéndice 1, Declaración de la Política de Seguridad Operacional de la República Dominicana**, para inclusión del numeral 8, que establezca la obligación del IDAC para investigar los accidentes, incidentes e incidentes graves de aviación ocurridos en la República Dominicana, conforme a lo dispuesto en el Artículo 274 de la Ley 491-06 de Aviación Civil dominicana. Dicha Política se expresará en lo adelante, de la siguiente manera:

APÉNDICE 1 – POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

El Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), es la Autoridad de Aviación Civil a cargo de la supervisión y control de la aviación civil en la República Dominicana, responsable de ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley de Aviación Civil núm. 491-06.



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2024

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 003/2015, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) EN SU APÉNDICE 1, POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

En el IDAC, la seguridad operacional es la primera prioridad de todas sus actividades y procesos, por lo que hemos asumido el compromiso de desarrollar, implementar y mejorar las estrategias, marcos de trabajo, reglamentos y sistemas de gestión, para asegurarnos de que todas nuestras actividades y las actividades bajo nuestra supervisión, mantienen el nivel más elevado de eficacia y eficiencia, que se ajustan, como mínimo a las normas nacionales, y que inciden positivamente en el rendimiento en materia de seguridad operacional.

Para este fin, nos comprometemos a:

1. Elaborar y aplicar normas nacionales que estén en línea con las normas y métodos recomendados de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), y las mejores prácticas de la industria;
2. Cumplir, y hacer cumplir, los requisitos, las normas de la Ley y los reglamentos para los que tenemos atribución;
3. Definir claramente para todo el personal sus responsabilidades y la obligación de rendir cuentas respecto a la implementación de la estrategia de gestión de la seguridad operacional, su eficacia y eficiencia;
4. Promover buenas prácticas y una cultura positiva de seguridad operacional en el sistema de aviación civil de la República Dominicana, reconociendo la importancia de la gestión eficaz de la seguridad operacional y la incidencia que tienen en la misma todas nuestras actividades, incluidas las de apoyo y administrativas;
5. Adoptar un enfoque basado en datos y en rendimiento de seguridad operacional para las actividades de regulación y vigilancia de la seguridad operacional, según corresponda;
6. Identificar las tendencias de seguridad operacional dentro de la industria de aviación civil, y adoptar un enfoque basado en gestión de riesgos para abordar las áreas de mayor preocupación o necesidad de la seguridad operacional, reduciendo el riesgo relacionado con las operaciones aéreas hasta el nivel más bajo prácticamente posible o que se pueda alcanzar;
7. Controlar y medir continuamente el rendimiento en materia de seguridad operacional del sistema de aviación civil de la República Dominicana, mediante los indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional colectivos del Estado, así como también, los indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional de los proveedores de servicios, garantizando que se obtenga el nivel aceptable del rendimiento en materia de seguridad operacional definido por el Estado;
8. La investigación de los accidentes, incidentes e incidentes graves de aviación ocurridos en territorio dominicano, a fin de determinar posibles violaciones a la Ley 491-06 de Aviación Civil y sus Reglamentos, sin perjuicio de las atribuciones de investigación de la Comisión Investigadora de Accidentes de Aviación (CIAA).



Instituto Dominicano de Aviación Civil

RESOLUCIÓN NÚM. 018/2024

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 003/2015, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ESTATAL DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL (PEGSO) EN SU APÉNDICE 1, POLÍTICA DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

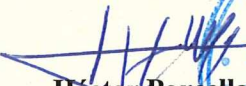
9. Colaborar y consultar con la industria para abordar los temas de seguridad operacional y mejorar continuamente la seguridad operacional de la aviación civil;
10. Alentar la recopilación, el análisis y el intercambio de información de seguridad operacional entre todas las organizaciones gubernamentales y proveedores de servicios pertinentes, asegurando que tal información se use solo para propósitos de gestión de la seguridad operacional;
11. Asignar suficientes recursos financieros y humanos para la gestión y vigilancia de la seguridad operacional;
12. Asegurar que se dispone de recursos humanos con los conocimientos, habilidades y experiencia adecuada para realizar de forma competente sus responsabilidades de vigilancia y gestión de la seguridad operacional; y
13. Mejorar continuamente la eficacia y la eficiencia en el rendimiento en materia de seguridad operacional del sistema de aviación civil de la República Dominicana.

Héctor Porcella Dumas
Director General Interino del
Instituto Dominicano de Aviación Civil

SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su firma y publicación en la página web del IDAC, <https://www.idac.gob.do>, y su posterior remisión al Proceso SIG-001, “*Información Documentada*”, del Sistema Integrado Automatizado de Gestión Aeronáutica (SIAGA).

TERCERO: INSTRUIR, a la Dirección Legal, para que proceda a comunicar la presente Resolución a las Direcciones de Áreas correspondientes.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Héctor Porcella
Director General (I.)



HPD/BFC/SE/rh